

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 JULIO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta y tres minutos del día diez de julio de dos mil veintiséis, se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D. Domingo Paredes Ibáñez y D^a. Rosa Cañón Rodríguez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asisten las siguientes señoras concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra y D^a Concepción Sala Maciá.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local por delegación del titular, D. Javier Maciá Hernández.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la interventora general Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 11 DE JUNIO (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 12 DE JUNIO DE 2026 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 11 de Junio (extraordinaria y urgente) y 12 de junio de 2026 (ordinaria y extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA POR PERIODO DE UN AÑO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA GALA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA”. Expediente 6532/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L para la “Contratación del servicio de organización integral de la Gala de la Comunidad Valenciana”, por un importe de 17.754,00 €, extendiéndose la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día de finalización de ejecución y acta de recepción o conformidad que, en todo caso, deberá tener efecto antes del día 3 de octubre de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

-PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Manuel Baeza Mayol
- D. Federico Alarcón Martínez.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. EDMUNDO PRADES BOJ (COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO NAZARENO), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-66349, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE LAS MAZAS, LOS DÍAS 10, 24 Y 31 DE JULIO DE 2026 Y EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026, DE 19:30H A 23:30H, PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 92800 /2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-66349, de fecha 24 de junio de 2026, presentada por D. Edmundo Prades Boj (cofradía Nuestro Padre Jesús Cautivo Nazareno), con DNI: ***8982**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de Las Mazas, los días 10, 24 y 31 de julio de 2026 y el día 21 de agosto de 2026, de 19:30h a 23:30h, para la realización de jornadas de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los

hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más

conveniente a su derecho.

Notificar a:

D. Edmundo Prades Boj (cofradía Nuestro Padre Jesús Cautivo Nazareno).

4.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N° 168/2026 DE FECHA 15/06/2026, DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 305/2025. RB2, QUE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR CAJA RURAL CENTRAL SCC. CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, EN MATERIA DE REINTEGRO DE COMISIONES BANCARIAS. Expediente 106289/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	305/2025. RB2
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2	
Demandante	CAJA RURAL CENTRAL SCC	
SENTENCIA	n.º 168/2026	Fecha 15/06/2026
FALLO	Que ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., frente al Ayuntamiento de Torrevieja y decretar la nulidad de la resolución notificada el 10 de junio de 2025 de desestimación del Recurso de Reposición expediente número 40879/2021, así como el Decreto de 29 de abril de 2025, dejándolo sin efecto con todas sus consecuencias legales y económicas inherentes, pero sin mayor condena a intereses que los del artículo 106.2 de la LRJCA. Se imponen las costas a la parte demandante, hasta un límite de 200 € por todos los conceptos.	
Costas	En aplicación del artículo 139.1 de la LJCA procede condena a la Administración demandada al pago de las costas, limitadas a 200 € por todos los conceptos.	
Carácter	Es firme. Contra la misma no cabe recurso alguno, conforme artículo 81.1.a) LRJCA, declarándola firme la misma sentencia.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE Mª FANLO GARCIA, EN REPRESENTACIÓN. DE VILLAVIÑAS, S.L.U., BAJO N.º REGISTRO ENTRADA 2025-E-RE-5996, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/06/2026 Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA FASE 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO RESIDENCIAL DE 128 VIVIENDAS DISTRIBUIDAS EN 8 BLOQUES, 79 TRASTEROS, 123 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y ZONA DE PISCINAS Nº1, EN LA PARCELA R-21 DEL SECTOR 20 LA HOYA. Expediente 11033/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO: ANULAR y dejar sin efecto el acuerdo número JG/2026/47 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2026 y CSV 9LR2D54G2MFMWDL3PPP93JEXQ autorizando el inicio de las obras a VILLAVIÑAS, S.L.U., para la construcción de complejo residencial de 198 viviendas distribuidas en 17 bloques, trasteros, garajes y piscinas en la parcela R-21 del Sector 20 La Hoya con referencia catastral 3887301YH0038N0000SL y en su lugar,

SEGUNDO: Autorizar el inicio de las obras a VILLAVIÑAS, S.L.U., para la **Fase 1** para la construcción de complejo residencial de 128 viviendas distribuidas en 8 bloques, 79 trasteros, 123 plazas de aparcamiento y zona de piscinas nº1: Piscina polivalente, piscina infantil, jacuzzi, aseos y zonas libres exteriores, en la parcela R-21 del Sector 20 La Hoya con referencia catastral 3887301YH0038N0000SL, según proyecto redactado por el técnico, MANUEL HERRERA MENDOZA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 18 de mayo de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-55510 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** se informa además, que **el sistema de saneamiento municipal es separativo**, por lo que no podrá haber ningún tipo de conexión entre la red de pluviales prevista, ni la red de evacuación de aguas residuales. Estas deberán de **verter a vía pública**.

En este sentido se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la ase de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación.

Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** para la determinación de las características mínimas de las acometidas de alcantarillado, se tendrá en cuenta lo definido en la normativa y recomendaciones técnicas de AGAMED.

En cualquier caso, las acometidas deberán instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo acorde al número de viviendas a las que dan servicio.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas y conexión a la red municipal está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** en general las acometidas previstas, se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

Con **carácter general las acometidas para el suministro de agua doméstica, será independiente del suministro de agua destinada al funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios.**

Las conexiones para el suministro de agua potable podrá requerir la instalación de un contador general en cabecera ubicado en vía pública, en función de las características del nuevo suministro. Del mismo modo, la batería de contadores sólo está permitida para agrupación de viviendas o locales comerciales con zonas comunes legalmente establecidas.

En cualquier caso **la batería de contadores o contador individual** deberá ubicarse **en fachada**, siendo totalmente accesible desde la vía pública.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

► Definición de un proyecto por unidades de ejecución: en el caso de planificar la ejecución de un proyecto por unidades de ejecución independientes y susceptibles de certificaciones parciales, se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas/locales comerciales:**

- o Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.
- o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación. No se realizará certificación de instalaciones que discurren o se encuentren contenidas en zona de obras.
- o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.
- o **No se realizarán certificaciones parciales de bloques/viviendas**, salvo que las instalaciones comunes se hayan planteado de forma independiente y se encuentren en zonas totalmente terminadas e independizadas del resto de fases en ejecución. Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas en el proyecto de construcción, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban
3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos*

deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- VILLAVIÑAS, S.L.U.
- JOSE MARIA FANLO GARCIA en calidad de representante.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE TRES FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR SERVEO SERVICIOS SA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 42.132,39 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CANON ABRIL DE 2026, CORRECTIVOS ABRIL DE 2026 Y CANON MAYO DE 2026. Expediente 78890/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA** :

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social					CIF
SERVEO SERVICIOS SA					A80241789
Concepto presupuestario		2026-4-3420-21200		Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios	
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización		Ejercicio económico
Instalaciones Deportivas	Contrato de servicios		Meses de abril y mayo de 2026		2026
N.O.	Fecha Fra.	n.º registro fac.	Referencia	CONCEPTO	IMPORTE
1	28/05/2026	2026.0001038	5600618925	Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas municipales canon mes de abril de 2026	20.298,97 €
2	28/05/2026	2026.0001039	5600618926	Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas municipales correctivos mes de abril de 2026	1.534,45 €
3	26/06/2026	2026.0001255	5600625136	Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas municipales canon mes de mayo de 2026	20.298,97 €
TOTAL					42.132,39 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- **SERVEO SERVICIOS SA con C.I.F. A80241789**

QUINTO.- DAR CUENTA del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOS FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L, POR UN IMPORTE TOTAL DE 12.563,78 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL PALACIO DE LOS DEPORTES - ABRIL Y MAYO 2026. Expediente 92314/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social					CIF
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.					B93506681
Concepto presupuestario		2026-4-342-22103		Combustibles y carburantes	
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización		Ejercicio económico
Instalaciones Deportivas	Contrato de suministros		Meses de abril a mayo de 2026		2026
N.O.	Fecha Fra.	n.º registro fac.	Referencia	CONCEPTO	IMPORTE
1	14/05/2026	2026.0000903	12026G000002366	Suministro gas natural Palacio de los Deportes mes abril 2026	9.564,49 €
2	24/06/2026	2026.0001252	12026G000003194	Suministro de gas natural durante el mes de mayo de 2026	2.999,29 €
TOTAL					12.563,78

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- **COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO SL** con CIF B93506681.

QUINTO.- DAR CUENTA del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CINCO FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR ANDACAR 2000 S.A, POR UN IMPORTE TOTAL DE 13.853,05 €, EN CONCEPTO DE ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: RENAULT TRAFIC 2.0 DCI COMBI 5 PLAZAS 120CV-MATRICULA: 0345-LNY-OBRA: A4 EXPTE. 36/2019 F - DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2026. Expediente 19174/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social ANDACAR 2000 S.A.					CIF A-12363529	
Órgano Gestor Oficial Ismael Antón Padilla		Naturaleza jurídica Contrato de servicios			Fecha de realización diciembre 2025, enero, febrero, marzo y abril 2026	Ejercicio económico 2026
Concepto presupuestario		2026-12-130-20400		Arrendamientos Material Transporte		
N.º de Factura	Face		Fecha Factura	CONCEPTO		IMPORTE

2026.0000073	REGAG E25e001 1285763 6	31/12/2025	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: RENAULT TRAFIC 2.0 DCI COMBI 5 PLAZAS 120CV-MATRICULA: 0345-LNY-OBRA: A4 EXPTE. 36/2019 F -PERIODO 01/12/2025 AL 31/12/2025	2.770,61 €
2026.0000187	REGA GE26e00 0110259 49	31/01/2026	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: RENAULT TRAFIC 2.0 DCI COMBI 5 PLAZAS 120CV-MATRICULA: 0345-LNY-OBRA: A4 EXPTE. 36/2019 F -PERIODO 01/01/2026 AL 31/01/2026	2.770,61 €
2026.0000343	REGAGE 26e0202 6002206 7994	28/02/2026	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: RENAULT TRAFIC 2.0 DCI COMBI 5 PLAZAS 120CV-MATRICULA: 0345-LNY-OBRA: A4 EXPTE. 36/2019 F -PERIODO 01/02/2026 AL 28/02/2026	2.770,61 €
2026.0000577	REGAGE 26e0003 3920520	31/03/2026	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: RENAULT TRAFIC 2.0 DCI COMBI 5 PLAZAS 120CV-MATRICULA: 0345-LNY-OBRA: A4 EXPTE. 36/2019 F -PERIODO 01/03/2026 AL 31/03/2026	2.770,61 €
2026.0000789	REGAGE 26e0004 3739012	30/04/2026	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: RENAULT TRAFIC 2.0 DCI COMBI 5 PLAZAS 120CV-MATRICULA: 0345-LNY-OBRA: A4 EXPTE. 36/2019 F -PERIODO 01/04/2026 AL 30/04/2026	2.770,61 €
TOTAL				13.853,05€

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ANDACAR 2000 S.A.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º FA16F16-0- 22075 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A, POR UN IMPORTE DE 44.519,11 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, MAYO 2026. Expediente 12237/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
26/06/2026	FA16F16-0-22075	20260001253	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A.	A28002335
CONCEPTO				IMPORTE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", MAYO 2026				44.519,11 €
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha realización de Ejercicio económico
Alumbrado		Contrato servicios		MAYO 2026
Concepto presupuestario		2026-11-1650-22712	Mantenimiento Alumbrado Publico	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.00 00815 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005,S.L, POR UN IMPORTE DE 62.003,30 €, EN CONCEPTO DE PROGRAMA SAD ABRIL 2026. Expediente 35970/2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social					CIF	
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005,S.L					B53977013	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica			Fecha de realización	Ejercicio económico
DEPENDENCIA Y MUJER		Contrato de suministros			ABRIL	2026
Concepto presupuestario						
N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO		IMPORTE
1	8/05/2026	2026.000 0815	REGAGE26e000445 76481	SAD ABRIL		62.003,30€

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL TRAINVISION SPAIN, S.L., BAJO N.º REGISTRO ENTRADA 2026-E-RE-65776 EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SOLICITA LA CONTINUIDAD TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOS TRENES TURÍSTICOS HASTA LA ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO CONTRATO. Expediente 4793/2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar la solicitud formulada por la mercantil TRAINVISION SPAIN, S.L., registrada de entrada con número núm. 2026-E-RE-65776 el día 23 de junio de 2026, por la que solicita la continuidad temporal de la prestación del servicio de dos trenes turísticos hasta la adjudicación, formalización y puesta en funcionamiento del nuevo contrato, por no resultar jurídicamente procedente conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al encontrarse agotada la duración máxima del contrato y no concurrir los requisitos legales que permitirían acordar una prórroga extraordinaria.

SEGUNDO: Declarar que el contrato vigente finalizará el día 9 de agosto de 2026, fecha en la que cesarán los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan al Ayuntamiento para la licitación y adjudicación de un nuevo contrato conforme a la normativa de contratación pública.

TERCERO: Notificar la presente resolución a TRAINVISION SPAIN, S.L, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 267/2026. AN1, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA N.º 1, POR D. VICENTE SANTOS MARTINEZ, EN MATERIA DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. Expediente 94952/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	N.º 267/2026. AN1
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1	
Demandante	D. VICENTE SANTOS MARTINEZ	
Actuación administrativa recurrida	Resolución de Alcaldía nº 2026-3442, de 26 de mayo de 2026, recaída en el expediente 52810/2026, por la que se desestima el recurso de reposición formulado frente a la Resolución nº 2026-2241, de 16 de abril de 2026 (expediente 9973/2026), que excluyó al recurrente del complemento de productividad correspondiente al segundo semestre de 2025.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2/2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA EL AÑO 2026. Expediente 58434/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO .- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2/2026 del Ayuntamiento de Torre Vieja para el año 2026, en los siguientes términos:

1. AMORTIZACIÓN Y CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO :

1.1. AMORTIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZA
S7-ED7	MONITOR DEPORTIVO	4099
S7-ED7	MONITOR DEPORTIVO	4100

1.2. CREACIÓN DEL SIGUIENTE PUESTO DE TRABAJO

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZA
S7-ED8	MONITOR/A DEPORTIVO/A	4217

GRUPO/SUBGRUPO: C/C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE/CATEGORÍA: PERSONAL DE OFICIOS

NATURALEZA: FUNCIONARIAL – NO SINGULARIZADO

REQUISITOS: Certificado académico oficial de superación del ciclo inicial del grado medio o título de técnico deportivo o técnica deportiva o de técnico deportivo o técnica deportiva superior o formación de periodo transitorio equivalente de la modalidad deportiva correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, de todas y cada una de esas modalidades, o bien alguna de las siguientes titulaciones: a) Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas; b) Técnico o Técnica Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva; c) Técnico o Técnica Superior en Acondicionamiento Físico; d) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente.

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 18

COMPLEMENTO DESTINO: 5.926,32 € (incluye 12 percepciones)

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 10.367,88 € (incluye 12 percepciones)

FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO, SALVO QUE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ACONSEJEN LA UTILIZACIÓN DE OTRO PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

FORMA DE ACCESO: OPOSICIÓN, CONCURSO-OPOSICIÓN

FUNCIONES:

- Impartir clases de educación física y enseñar la práctica de deportes colectivos en los centros escolares que se les asignen.
- Entrenar a los equipos de la Escuela Municipal de la disciplina deportiva adjudicada.
- Participación en competiciones.
- Dar clases de mantenimiento físico a adultos y 3ª Edad.
- Colaborar en la planificación y desarrollo de eventos y actividades deportivas organizados por la Concejalía de Deportes.
- Otras que tengan relación con las anteriormente enumeradas y se relacionen con los objetivos del servicio.

2. CAMBIO ADSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO	ADSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	NUEVA ADSCRIPCIÓN	PUESTO	Nº PLAZA
S13-2	REGISTRO	ADMINISTRATIVO	PERSONAL	S14-PE4	3333
S14-PE4	PERSONAL	AUXILIAR	REGISTRO	S13-2	4182

En cuanto a las FUNCIONES asignadas a dichos puestos de trabajo, pasan a ser las siguientes:

S14-PE4 ADMINISTRATIVO

- GENÉRICAS:
 - Estudio, informe y consulta de carácter administrativo a nivel superior relacionado con los asuntos propios del departamento.
 - Manejo de legislación y adecuación a la misma.
 - Diseño complejo de planes y programación.
 - Control de ejecución de acuerdos.
 - Emisión de informes con propuesta de resolución en los asuntos propios del Ayuntamiento que se le encomienden.
 - Otras que tengan relación con las anteriormente enumeradas y se relacionen con los objetivos del servicio.
- ESPECÍFICAS:
 - Las propias del Departamento en que preste sus servicios, y conforme a su categoría.

S13-2 AUXILIAR

- Registro de entrada y salida de documentos.
- Emisión de informes en relación con los documentos de entrada y salida.
- Remisión de edictos publicados en el Tablón de Anuncios.
- Despacho de correspondencia
- Manejo de ordenadores al nivel de tratamiento de textos, hoja de cálculo y base de datos. Atención al público, personal o telefónicamente.
- Tramitación de expedientes que no impliquen la adopción de decisiones de responsabilidad.
- Archivo de documentos
- Tareas análogas que se le encomienden en cualquiera de los servicios del Ayuntamiento a los que puedan ser destinados libremente por la Corporación.

En cuanto a las RETRIBUCIONES, los cambios de adscripción propuestos, no suponen variación alguna.

SEGUNDO.- Publicar el extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ENRIQUE FERNANDEZ-DELGADO GAVILA, EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES URDECON SA., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-53981, RELATIVA A APLAZAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA EN CONCEPTO DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR "LICENCIA DE OBRA MAYOR - CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 36 VIVIENDAS VPP EN PARCELA P-5.2 SECTOR 23 "LA MANGUILLA. Expediente 77467/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a CONSTRUCCIONES URDECON SA, con CIF A30032205, el aplazamiento del pago de la deuda, según solicitud presentada por D. ENRIQUE FERNANDEZ-DELGADO GAVILA, con NIF 34828322C, mediante registro de entrada 2026-E-RE-53981, de fecha 25 de mayo de 2026, en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por "Licencia de obra mayor - Construcción edificio de 36 viviendas VPP en Parcela P-5.2 Sector 23 "La Manguilla (Procedente de la autoliquidación: 0002 991 029000 0000334 2026 110 5)", según liquidación con referencia interna 200327 y un importe de 126.753,51 €, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

VENCIMIENTO	CUOTA	BASE	INTERESES	PENDIENTE
31/12/2026	128.243,30 €	126.753,51 €	1.489,79 €	0,00

SEGUNDO. La garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse formalizado las garantías, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente de aquel en que finalizó el plazo para la formalización de las garantías, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, exigiéndose el ingreso del principal de la deuda y el recargo del periodo ejecutivo.

Se procederá a la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha de fin del plazo para la formalización de las garantías sin perjuicio de los que se devenguen posteriormente en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá continuar el procedimiento de apremio

TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán,

significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- D. ENRIQUE FERNANDEZ-DELGADO GAVILA, con NIF 34828322C, en representación de CONSTRUCCIONES URDECON SA, con CIF A30032205.

CUARTO. Comunicar al Departamento de Urbanismo.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS. Expediente 47512/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto íntegro del acuerdo regulador de los precios públicos de los servicios y actividades de la concejalía de deportes con las modificaciones realizadas. (Anexo 1)

ANEXO I

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE TORREVIEJA.

ARTICULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la actualización y modificación del "Precio Público de los Servicios de instalaciones y Actividades deportivas municipales de la

Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja”, conforme al texto que figura en el presente acuerdo regulador.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Concejalía de Deportes a los que hace referencia el artículo 5 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3.- SUPUESTO DE NO SUJECCIÓN AL PAGO o EXENCIÓN DE PAGO

No estarán sujetos al pago de los precios estipulados en este acuerdo, cuando se utilicen las instalaciones deportivas en los siguientes supuestos:

3.1.- Aquellas actividades organizadas por clubes deportivos con sede social en la ciudad de Torrevieja, sin ánimo de lucro, y consideradas tales actividades como actos de interés público o social. La no sujeción al pago de estas actividades deberá ser aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.2.- En la utilización de las instalaciones deportivas para celebrar actos de carácter benéfico con el objeto de recaudar fondos. La no sujeción al pago de estos actos deberá ser aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.3.-La utilización realizada por los centros escolares de primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, en horarios lectivos o distintos de éste. Estará supeditada esta condición a la existencia de disponibilidad horaria y previa petición del centro y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.4.- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por parte de aquellas enseñanzas universitarias relacionadas con la actividad física y el deporte. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.5.- Las competiciones o actos organizados por las federaciones deportivas oficiales

con concentración de participantes que den lugar a la proclamación de campeones provinciales, autonómicos, nacionales o internacionales o aquellos otros actos deportivos o actuaciones considerados de interés deportivo o social. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.6.- Los actos organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular o interés deportivo o social. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.7.- Los actos o actividades organizadas por cualquier departamento municipal siempre y cuando cuente con el visto bueno y conformidad del concejal delegado de deportes y exista disponibilidad horaria.

3.8.- Los actos o actividades no organizados por ninguno de los colectivos anteriormente citados cuyo impacto económico en la ciudad o cuyo positivo impacto reputacional en la imagen de la ciudad lo justifiquen objetivamente mediante informe técnico que lo acredite. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.8.- La utilización, a título individual, de las instalaciones deportivas realizadas por:

3.8.1.- Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento. A tales efectos se consideran a aquellos que hayan sido incluidos en las resoluciones adoptadas por el Consejo Superior de Deportes en colaboración con las federaciones deportivas españolas. Para acreditar dicha condición deberá presentar el interesado el documento oficial, así como su publicación en el boletín oficial correspondiente (BOE, DOCV o BOP). La pérdida de la condición de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento será causa de la pérdida de dicha consideración a efectos de este acuerdo regulador.

3.8.2.- Deportista de Élite de la Comunidad Valenciana. A tales efectos se considera deportista de élite de la Comunidad Valenciana a los que hayan sido incluidos en el listado de deportista de élite por la resolución adoptadas y publicadas por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana. La pérdida de la condición de Deportista de Élite de la Comunidad Valenciana será causa de la pérdida de dicha consideración a efectos de esta ordenanza.

3.8.3.- Deportistas Paralímpicos. Los deportistas paralímpicos tendrán las mismas condiciones y exenciones incluidas en los puntos anteriores.

3.8.4.- Los menores de edad en riesgo de exclusión social, emergencia social o

vulnerabilidad. Este grupo de población estará exenta del pago del precio público de acceso a las instalaciones deportivas o escuelas deportivas municipales, debiendo acreditar su situación mediante la documentación correspondiente o informe de bienestar social.

3.8.5.- Los integrantes de los cuerpos de protección civil, policial local, policía nacional, guardia civil y bomberos que prestan sus servicios en la ciudad de Torreveja. Todos ellos tendrán derecho a la exención del pago del precio público, siempre y cuando, no interfieran en el servicio y exista disponibilidad horaria.

Los presentes supuestos se aplicarán a las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Torreveja.

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE APLICACIÓN

4.1.- El precio por la utilización de las instalaciones deportivas incluye los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios.

4.2.- Cualquier derecho de exención o bonificación de los precios públicos por el uso de instalaciones deportivas, así como el de actividades y escuelas deportivas municipales deberá solicitarse previamente por las personas interesadas, según normativa, en las oficinas de la concejalía de deportes o en la sede de la administración electrónica del Ayuntamiento de Torreveja.

4.3.- Se podrá disponer la utilización compartida de una pista o instalación deportiva siempre y cuando lo permita las condiciones de la actividad a realizar. En dicho caso la tarifa se reducirá.

4.4.- Corresponde al personal del Ayuntamiento de Torreveja en función de las actividades que se puedan desarrollar en un futuro, el control del acceso a la instalación, así como el cumplimiento del acuerdo regulador en la prestación de los servicios públicos municipales de deportes establecidos por este ayuntamiento.

4.5.- El Ayuntamiento de Torreveja se guarda en todo caso, el derecho de poder modificar o suspender de forma temporal o indefinida las reservas de uso de temporada, así como las reservas de uso extraordinario.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

5.1.- Bonificaciones

Tendrán derecho a bonificaciones del 50%, a título individual, los usuarios de instalaciones deportivas municipales que cumplan con alguno de los siguientes requisitos que en ningún caso serán acumulables:

5.1.1.- Piscinas al aire libre y cubierta climatizada.

- Tener 60 años cumplidos.

- Jubilados/as.
- Los menores de 16 años.
- Estar en posesión del carné joven.
- Familias numerosas de categoría general.
- Familias monoparentales de categoría general.
- Discapacidad igual o superior al 33%.
- Víctimas de violencia de género.
- Víctimas de terrorismo.

5.1.2.- Actividades dirigidas y gimnasio.

- Tener 60 años cumplidos.
- Jubilados/as.
- Estar en posesión del carné joven.
- Familias numerosas de categoría general.
- Familias monoparentales de categoría general.
- Discapacidad igual o superior al 33%.
- Víctimas de violencia de género.
- Víctimas de terrorismo.

5.1.3.- Escuelas Deportivas Municipales.

- Familias numerosas de categoría general.

- Familias monoparentales de categoría general.
- Discapacidad igual o superior al 33%.
- Víctimas de violencia de género.
- Víctimas de terrorismo

5.1.4.- Tratamientos médicos.

Los usuarios que requieran del uso de una determinada instalación deportiva como parte integradora de una rehabilitación prescrita por éste, previo informe favorable del servicio médico de la Concejalía de Deportes.

5.1.5.- Matriculaciones simultáneas de una persona en dos actividades dirigidas o dos escuelas deportivas municipales.

En el supuesto que un usuario se matricule simultáneamente en dos o más cursos, escuelas deportivas o actividades programadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja, será de aplicación la consiguiente bonificación establecida, que será de un 50% de la matrícula de la segunda y siguientes actividades.

5.1.6.- Por consideración de interés deportivo y/o social.

Por estos motivos se podrá aplicar bonificaciones especiales sobre los precios públicos establecidos en el cuadro de tarifas siguiente, aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023.

5.1.7.- Por consideración de especial relevancia de índole promocional para la ciudad de Torrevieja.

Así mismo, se podrán aplicar bonificaciones especiales efectuadas a deportistas y clubes de especial relevancia tanto nacionales como extranjeros, siempre que sea por razones de índole promocional de la Ciudad de Torrevieja. Tales bonificaciones deberán ser aprobadas aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

5.1.8.- Por promoción del turismo deportivo en la ciudad de Torrevieja.

Para la promoción del turismo deportivo en la ciudad de Torrevieja cuando esto se considere de especial relevancia para la promoción de la ciudad y de las instalaciones deportivas se podrán aplicar bonificaciones mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente

deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

5.1.9.- Bonificaciones especiales para familias numerosas de categoría especial y familias monoparentales de categoría especial.

Tendrán derecho a bonificaciones del 75%, a título individual, los usuarios que acrediten pertenecer a la categoría de familia numerosa de categoría especial o familia monoparental de categoría especial que estén empadronados en la ciudad de Torrevieja.

Para obtener las bonificaciones los usuarios deberán presentar el documento acreditativo de su condición por la administración competente en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja, en el registro municipal o por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/15 sobre procedimientos administrativos comunes de la administración pública.

5.2.- Cuantías

5.2.1.- Los precios públicos de utilización de instalaciones deportivas se consideran por hora o fracción.

5.2.2.- Cuando debido a la hora de uso de la instalación, sea necesaria la iluminación artificial, se aplicarán las tarifas comprendidas en el apartado "con energía".

5.2.3.- A efectos de aplicación de estas tarifas, se considerará adulto a toda aquella persona que tenga 16 años o más.

5.2.4.- Los precios públicos, serán fijados por las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los servicios, actividades o aprovechamiento de instalaciones deportivas. Estos precios públicos son los que se relacionan a continuación:

A.- ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.- PALACIO DE DEPORTES DE TORREVIEJA "TAVI Y CARMONA"

1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
1.1.1.- Pistas entrenamiento	25 €	
1.1.2.- Pabellón cubierto completo	150 €	
1.1.3.- Pistas polivalentes transversales	20 €	
1.1.4.- Competiciones deportivas espectáculos	1.500 €	
1.1.5.- Espectáculos no deportivos	1.500 €	
1.1.6.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

1.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
1.2.1.- Pistas entrenamiento	20 €	
1.2.2.- Pista polideportiva transversal	15 €	
1.2.3.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

1.3.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
1.3.1.- Aulas, salas de enseñanza, etc.	20 €	
1.3.2.- Sala de prensa/audiovisuales	20 €	
1.3.3.- Sala de reuniones	20 €	
1.3.4.- Salón de actos	20 €	

2.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO “CECILIO GALLEGO”

2.1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
2.1.1.- Pistas entrenamiento	25 €	
2.1.2.- Pabellón cubierto completo	150 €	
2.1.3.- Pistas polivalentes transversales	20 €	
2.1.4.- Competiciones deportivas espectáculos	1.500 €	
2.1.5.- Espectáculos no deportivos	1.500 €	
2.1.6.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

2.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
2.2.1.- Pistas entrenamiento	20 €	
2.2.2.- Pista polideportiva transversal	15 €	
2.2.3.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

3.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO “MARÍA JESÚS VIUDA”

3.1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
3.1.1.- Pista entrenamiento	25 €	
3.1.2.- Sala entrenamiento deportes de contacto	20 €	

3.1.3.- Sala polivalente	20 €	
3.1.4.- Sala psicomotricidad	15 €	
3.1.5.- Rocódromo	20 €	
3.1.6.- Uso individual Rocódromo	2 €	1 €
3.1.7.- Espectáculos no deportivos	1.500 €	
3.1.8.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

3.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
3.2.1.- Pistas entrenamiento	20 €	
3.2.2.- Sala entrenamiento deportes de contacto	15 €	
3.2.3.- Sala polivalente	15 €	
3.2.4.- Sala psicomotricidad	10 €	
3.2.5.- Rocódromo	15 €	
3.2.6.- Uso individual Rocódromo	2 €	1 €
3.2.7.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

4.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LA MATA

4.1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
4.1.1.- Pistas entrenamiento	25 €	
4.1.2.- Pabellón cubierto completo	150 €	
4.1.3.- Pistas polivalentes transversales	20 €	
4.1.4.- Competiciones deportivas espectáculos	1.500 €	
4.1.5.- Espectáculos no deportivos	1.500 €	
4.1.6.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

4.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
4.2.1.- Pistas entrenamiento	20 €	
4.2.2.- Pista polideportiva transversal	15 €	
4.2.3.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

5.- PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

5.1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
5.1.1.- Pista completa	10 €	
5.1.2.- Pista transversal	10 €	

5.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
5.2.1.- Pista completa	8 €	
5.2.2.- Pista transversal	8 €	

6.- GIMNASIO MUNICIPAL

6.- GIMNASIO MUNICIPAL	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
6.1.- Sala de musculación 1 hora (máximo grupo de 20 personas)	25 €	
6.2.- Uso individual sala de musculación	3 €	2 €
6.3.- Gimnasio trimestral	60 €	30 €
6.4.- Bono gimnasio 10 usos	20 €	15 €
6.5.- Bono gimnasio 20 usos (combi gimnasio y piscina uso indistinto)	40 €	20 €
6.6.- Gimnasio anual	160 €	100 €

7.- ZONA DE RAQUETAS

7.1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
7.1.1.- Pista de tenis 1 hora	6 €	
7.1.2.- Bono de tenis 10 horas	40 €	
7.1.3.- Pista de pádel ½ hora	5 €	
7.1.4.- Pista de pádel 1 hora	10 €	
7.1.5.- Bono de pádel 10 horas	60 €	
7.1.6.- Pista de squash ½ hora	3 €	
7.1.7.- Pista de squash 1 hora	5 €	
7.1.8.- Pista de frontón 1 hora	6 €	

7.1.9.- Bono de frontón/squash 10 horas	40 €	
---	------	--

7.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
7.2.1.- Pista de tenis 1 hora	4 €	
7.2.2.- Pista de pádel 1 hora	6 €	
7.2.3.- Pista de pádel ½ hora	3 €	
7.2.4.- Pista de frontón 1 hora	4 €	

8.- CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL

8.1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
8.1.1.- Campos de fútbol 7 (E. Rosado, G. Samper, J.G. Nito, N. Mandela)	30 €	
8.1.2.- Campos de fútbol 11 (E. Rosado, G. Samper, J.G. Nito, N. Mandela)	60 €	
8.1.3.- Campo de rugby Nelson Mandela	60 €	
8.1.4.- ½ Campo de fútbol 7 (E. Rosado, G. Samper, J.G. Nito, N. Mandela)	15 €	

8.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
8.2.1.- Campos de fútbol 7 (E. Rosado, G. Samper, J.G. Nito, N. Mandela)	25 €	
8.2.2.- Campos de fútbol 11 (E. Rosado, G. Samper, J.G. Nito, N. Mandela)	50 €	
8.2.3.- Campo de rugby Nelson Mandela	50 €	
8.2.4.- ½ Campo de fútbol 7 (E. Rosado, G. Samper, J.G. Nito, N. Mandela)	10 €	

9.- PISCINAS MUNICIPALES

9.1.- PISCINA CUBIERTA PALACIO DE DEPORTES	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
9.1.1.- Entrada piscina infantil (+ de 4 años)	2 €	
9.1.2.- Entrada piscina adulto	3 €	2 €
9.1.3.- Entrada clubes/asociaciones (1 hora)	20 €	

9.1.4.- Bono natación libre 20 usos (combi piscina y gimnasio uso indistinto)	40 €	20 €
9.1.5.- Venta de Gorro	2 €	

9.2.- PISCINAS AL AIRE LIBRE	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
9.2.1.- Entrada piscina infantil (+ de 4 años)	2 €	
9.2.2.- Entrada piscina adulto	3 €	2 €
9.2.3.- Entrada clubes/asociaciones (1 hora)	20 €	
9.2.4.- Bono natación libre 20 usos (combi piscina y gimnasio uso indistinto)	40 €	20 €
9.2.5.- Venta de Gorro	2 €	

10.- PISTA DE ATLETISMO “DANIEL PLAZA”

10.1.- PISTA DE ATLETISMO	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
10.1.1.- Entrada individual pista de atletismo	2 €	1 €
10.1.2.- Entrada pista de atletismo anual	60 €	30 €

10.2.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
10.2.1.- Sala polivalente	20 €	
10.2.2.- Sala de actividades complementarias	20 €	

11.- SKATEPARK

11.- SKATEPARK	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
11.1.- Entrada individual skatepark	2 €	1 €
11.2.- Entrada skatepark anual	60 €	30 €

12.- COMBINADOS

12.- COMBINADOS	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
------------------------	---------------	------------------------

12.1.- Combi gimnasio + piscina 20 usos (uso indistinto)	40 €	20 €
12.2.- Combi gimnasio trimestral + 1 actividad dirigida trimestral	95 €	
12.3.- Combi anual deportistas federados gimnasio + piscina + pista de atletismo	25 €	

B.- ACTIVIDADES

1.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
1.1.- Escuelas deportivas municipales	60 €	30 €
1.2.- Usuario que se inscribe en una segunda escuela deportiva municipal	30 €	

2.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS

2.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
2.1.- Actividad dirigida (trimestral)	60 €	30 €
2.2.- Actividad dirigida (cuatrimestral)	70 €	35 €
2.3.- Usuario que se inscribe en una segunda actividad dirigida (trimestral)	30 €	
2.4.- Usuario que se inscribe en una segunda actividad dirigida (cuatrimestral)	35 €	

3.- CURSOS

3.- CURSOS	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
3.1.- Curso mensual	30 €	15 €
3.2.- Curso trimestral	60 €	30 €
3.3.- Curso cuatrimestral	70 €	35 €

ARTÍCULO 6.- GESTIÓN DE PAGO DEL PRECIO PÚBLICO.

6.1.- La gestión y la recaudación del precio público serán competencias exclusivas municipales. El pago del precio público se efectuará con antelación a la prestación del servicio o a la participación en las actividades mediante la autoliquidación.

6.2.- Están obligados al pago del precio público aquellos que se benefician del uso de las instalaciones deportivas, servicios y escuelas deportivas municipales prestado por la Concejalía de Deportes a los que se refiere el artículo anterior.

6.3.- El pago de las tarifas se efectuará en las entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Torrevieja.

6.4.- Para el cobro de precio público se atenderá a lo establecido en el artículo 46 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de fecha 5 de marzo.

6.5.- De conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 *las deudas de precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.*

ARTÍCULO 7.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

7.1.- Cuando por causas no imputables al usuario del servicio, estos no se presten, se desarrollen o se celebren, se procederá a la devolución del importe correspondiente o bien al canje o cambio por otra actividad o cursillo ofertado por la Concejalía de Deportes.

7.2.- En el caso de bajas voluntarias en actividades, cursos o escuela deportivas municipales, cuando la solicitud provenga de los usuarios de esas actividades con una antelación superior a 72 horas del inicio de la actividad deportiva, el usuario podrá solicitar la devolución del precio público siempre y cuando justifique *debidamente la imposibilidad de asistir al curso y previo informe justificado y razonado de la Concejalía de Deportes.*

7.3.- En los casos que se hayan empezado a desarrollar la actividad, las cantidades abonadas por el pago de los distintos servicios del presente acuerdo regulador, sólo se podrán compensar con servicios equivalentes.

7.4.- Las anulaciones de las reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de pago público.

Quando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista de la instalación, no se procederá a ninguna devolución de las cantidades abonadas.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESERVA DE INSTALACIONES PARA CLUBES, EMPRESAS Y PARTICULARES, CON ÁNIMO DE LUCRO.

Directrices para realizar cualquier tipo de reserva de las instalaciones deportivas por los grupos, clubes o empresas que quieran realizar eventos deportivos de más de una semana de duración o 200 participantes.

Se abrirá un expediente por evento o reserva, debiendo en el mismo adjuntar copia de cada

uno de los documentos que se indican:

8.1.- Se deberá realizar una solicitud en el registro municipal o por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 sobre procedimientos administrativos comunes de la administración pública del Ayuntamiento con un mínimo de 40 días de antelación, en caso de torneos que requieran una programación anual e inscripciones previas con un mínimo de 10 meses de antelación y en ella se deberá de especificar detalladamente los siguientes datos:

- Identificación de la persona o entidad que las solicita, nombre o razón social, DNI, CIF, dirección y correo electrónico para proceder con las posteriores comunicaciones.
- Memoria explicativa y detallada de la actividad y el uso que se realizará de las instalaciones.
- Horario y detalle de las instalaciones que se solicitan.
- Número de asistentes previstos.
- Precio estipulado por la actividad para los participantes.

8.2.- Una vez se reciba la solicitud en la Concejalía de Deportes, se notificará la disponibilidad de las instalaciones mediante correo electrónico, junto con los siguientes documentos:

- Se adjuntará hoja Excel con el presupuesto de las instalaciones que se van a utilizar, aplicando los precios establecidos por la ordenanza municipal.
- Se adjuntará la liquidación emitida por el Ayuntamiento para poder realizar el abono a través de un recibo bancario en cualquiera de las entidades bancarias que figuren en el mismo.

8.3.- Una vez autorizada la cesión de las instalaciones y emitida la correspondiente liquidación, se dispondrá de 10 días para aportar la siguiente documentación:

- Liquidación debidamente abonada en cualquiera de las entidades bancarias que figuren en la misma.
- Copia de la póliza de Seguro de responsabilidad civil y copia de la póliza de Seguro de accidentes que deberá contratarse exclusivamente para el evento, con detalle de la actividad a realizar.
- Certificación de la entidad o Club, donde aparezca debidamente registrada.

8.4.- Una vez adjuntada toda la documentación, se deberá firmar el documento de cesión de instalaciones con la Concejalía de Deportes, donde se expresarán todos los compromisos que se adquieren con el uso de las instalaciones en cuanto a uso de las instalaciones, limpieza, normativa de uso, etc.

8.5.- La autorización definitiva se realizará por órgano competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el boletín oficial de la provincia.

Se estima como órgano competente para acordar dicho pronunciamiento, de acuerdo con el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Torrevieja, a la Junta de Gobierno Local.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE EXENCIONES, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE TORREVIEJA.

Primero. - Se iniciará un expediente para la reserva de instalaciones, debiendo adjuntar copia de cada uno de los documentos que se solicitan:

Se presentará una solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja, dirigido a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Vieja, o en algunos de los previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de procedimientos administrativo común de la administración pública con un mínimo de 30 días de antelación, en la cual se deberá especificar detalladamente los siguientes datos:

1.1.- Tratándose de asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos, así como actos de interés público, benéfico o social.

- Entidad que solicita la exención del pago.
- Identificación de la persona que actúa en representación de la entidad, adjuntar fotocopia cotejada de la persona que firma la solicitud.
- Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.
- Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.
- Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, tanto para entrenamientos como para partidos oficiales (para los partidos oficiales necesitaremos adjuntar calendario oficial de la federación correspondiente).
- Número de equipos y deportistas que los componen.
- Copia de los Estatutos de la Entidad, en los cuales se reflejen que son asociaciones sin ánimo de lucro, y con un claro interés público, benéfico o social.
- Copia de la póliza del Seguro de responsabilidad civil.
- Credencial de inscripción en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Credencial de inscripción en el registro de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja, sólo para entidades locales.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja.

1.2.- Tratándose de la utilización de las instalaciones deportivas municipales por parte de aquellas enseñanzas relacionadas con la actividad física y el deporte, así como los centros educativos de la ciudad de Torre Vieja.

- *Entidad que solicita la exención del pago.*
- *Identificación de la persona que actúa en representación de la entidad, adjuntar fotocopia cotejada de la persona que firma la solicitud.*
- *Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.*
- *Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.*
- *Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, deberá adjuntar calendario.*
- *Número de alumnos que accederán a la instalación deportiva.*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.*

1.3.- Tratándose de actividades oficiales y regladas, servicios o usos de instalaciones deportivas municipales realizadas por Federaciones Deportivas, con un claro beneficio para la ciudad.

- *Entidad que solicita la exención del pago.*
- *Identificación de la persona en representación de la entidad, adjuntar fotocopia cotejada de la persona que firma la solicitud.*
- *Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.*
- *Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.*
- *Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, tanto para entrenamientos como para partidos oficiales.*
- *Credencial de inscripción en el registro del Consejo Superior de Deportes, o Comunidad Autónoma correspondiente.*
- *Copia de la póliza del Seguro de responsabilidad civil y copia de la póliza del Seguro de accidentes que deberá contratarse exclusivamente para el evento, con detalle de la actividad a realizar.*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.*

1.4.- Tratándose de las exenciones del Acuerdo Regulador de Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes de Torrevieja, de actos o actividades no organizadas por ninguno de los colectivos anteriormente citados:

- *Entidad que solicita la exención del pago.*
- *Identificación de la persona en representación de la entidad, adjuntar fotocopia cotejada de la persona que firma la solicitud.*

- *Credencial del código identificativo del Centro.*
- *Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.*
- *Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.*
- *Horario y detalle de las instalaciones que se solicitan.*
- *Número de equipos y deportistas que los componen.*
- *Copia de la póliza del Seguro de responsabilidad civil y copia de la póliza del Seguro de accidentes que deberá contratarse exclusivamente para el evento, con detalle de la actividad a realizar.*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.*

1.5.- Tratándose de las exenciones de menores de edad en riesgo de exclusión social, emergencia social o vulnerabilidad para la realización de actividades deportivas programadas por la concejalía, así como la inscripción en Escuelas Deportivas Municipales.

- *Persona que solicita la exención del pago.*
- *Identificación del padre, madre o tutor legal con el conviva el menor.*
- *Copia compulsada del libro de familia.*
- *Volante colectivo de estar empadronado en la ciudad.*
- *Informe del equipo base de la Concejalía de Bienestar social de que efectivamente el alumno necesita la exención total del servicio por encontrarse en riesgo de exclusión social, emergencia social o vulnerabilidad*
- *Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.*
- *Horario y detalle de las instalaciones y actividad que se solicitan.*

Segundo. - Informe emitido por los servicios técnicos de deportes, en el que se valorará:

- *Disponibilidad de las instalaciones solicitadas, dando preferencia al uso público, o necesidades de la Concejalía de Deportes, una vez concedida la autorización de la exención, la Concejalía de Deportes podría revocarla por necesidades de Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, para la realización cualquier tipo de actividades.*
- *Los requisitos formales de la solicitud, así como que la misma haya tenido entrada en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja o en cualquiera de los previsto en el art. 16 de la ley 39/2015 de procedimientos administrativo común de la administración pública, con la antelación temporal mínima establecida de 30 días de antelación.*

- *La procedencia o no de la solicitud de exención, justificando el interés público, benéfico o social.*

Tercero. - *A la vista del informe emitido por los servicios técnicos de deportes, propuesta del Concejal Delegado de Deportes.*

Cuarto. - *Informe de fiscalización por el Interventora General del Ayuntamiento de Torrevieja.*

Quinto. - *Resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia, aprobando o denegando la solicitud de exención. Actualmente deberá ser aprobada o denegada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023.*

NOTA. - *En caso de que la Concejalía de Deportes detectara necesidades de uso público una vez concedida la autorización de la exención, se podrá proceder a la revocación total o parcial de dicha autorización.*

ANEXO II

EXENCIONES DE SERVICIOS QUE REQUIEREN AUTOLIQUIDACIÓN O BONOS

El presente anexo tiene como objeto regular la exención de pago de precio público establecido en la presente ordenanza, destinada a la utilización a título individual de las instalaciones deportivas realizadas por:

1. - Deportistas del Alto Nivel (DAN), alto Rendimiento (DAR).

Para la exención deberán acreditar que han sido incluido en las resoluciones adoptadas por el Consejo Superior de Deportes presentando la resolución adoptada y publicada por el boletín oficial correspondiente, y tener ficha en vigor para la temporada vigente.

Deberá presentar

- *Ficha federativa en vigor.*
- *Documento nacional de identidad (DNI).*
- *Resolución adoptada por el Consejo Superior de Deportes en colaboración con las Federaciones Deportivas donde acredite oficialmente esa condición, así como su publicación en el BOE; DOCV o BOP).*

2. - Deportistas de élite de la Comunidad Valenciana.

Para la exención deberán acreditar que han sido incluidos como deportista de élite de la Comunidad Valenciana, incluidos en el listado de deportistas de élite por la resoluciones adoptadas y publicadas por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana.

Deberá presentar

1. *Ficha federativa en vigor.*
2. *Documento nacional de identidad (DNI).*
3. *Documento oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV) donde conste el nombramiento como deportista de élite de la Comunidad Valenciana.*

3. - Menores de edad en riesgo de exclusión social, emergencia social o vulnerabilidad.

Los menores de edad pertenecientes a familias que se encuentren en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o vulnerabilidad, que precisan, ineludiblemente, que se les facilite el acceso a estas actividades con el objetivo de mejorar su situación.

Para poder optar a ser beneficiario de la exención prevista en el presente artículo el deportista deberá reunir y acreditar las siguientes condiciones:

- 1. El deportista deberá estar empadronado en el municipio de Torrevieja. En el caso de deportistas residentes en la casa de acogida de mujeres víctimas de maltrato, que por motivos legales u otros debidamente justificados no puedan empadronarse, se tendrá en cuenta esta circunstancia.*
- 2. La unidad familiar del deportista deberá cumplir, como mínimo, una de las siguientes condiciones especiales:*

2.1.- Que el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a sea actualmente beneficiario/a (o haberlo sido en cualquier momento de la anualidad en la que se solicite la exención) de una Prestación Económica Individual (PEI) de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja.

2.2.- Que el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a sea actualmente beneficiario/a (o haberlo sido en cualquier momento de la anualidad en la que se solicite la exención) de una Renta Garantizada de Ciudadanía de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

2.3.- Estar el alumno/a o su unidad familiar en intervención del Equipo Base de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, y que dicho equipo emita informe de que precisa ineludiblemente de esta exención para la práctica deportiva.

2.4.- Que la madre o tutora legal con la que conviva el alumno/a sea actualmente usuaria y resida, junto con el alumno/a en el Centro de Acogida para Mujeres en situación de riesgo social, acreditándolo mediante informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, en el que conste que precisa ineludiblemente de esta exención.

2.5.- Que todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral se encuentren en paro, de forma ininterrumpida, durante un período de uno o más años.

ANEXO III

BONIFICACIONES DE SERVICIOS QUE REQUIEREN AUTOLIQUIDACIÓN O BONOS.

El presente anexo tiene como objeto regular la presentación de la documentación para las bonificaciones de pago de precio público establecido en la presente ordenanza, destinada a la utilización a título individual de: las Piscinas Municipales al aire libre y climatizadas, Actividades Dirigidas, Gimnasio, Escuelas Deportivas Municipales, Tratamientos Médicos, así como la matriculación de un usuario en dos actividades dirigidas o dos escuelas deportivas municipales.

Para optar a una de estas bonificaciones de algunas de las actividades mencionadas anteriormente deberá presentar la documentación acreditativa de su condición en los casos de:

- *Tener más de 60 años (Documento Nacional de Identidad).*
- *Jubilados (Documento acreditado por la seguridad social o en su defecto carné de jubilado).*
- *Menores de 16 años. (Documento Nacional de Identidad).*
- *Carné Joven (Carne expedido por la Comunidad Valenciana u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente y actualizado).*
- *Familia numerosa (Carné de Familia numerosa).*
- *Familia monoparental (Carné de Familia monoparental o Certificado de familia monoparental expedido por la Comunidad Valenciana u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).*
- *Discapacidad física o psíquica de más del 33% (Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).*
- *Víctima de violencia de género. (Informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social).*
- *Víctima de terrorismo (Certificado del Ministerio de Interior).*

ANEXO IV

CRITERIOS OBJETIVOS PARA DISTRIBUIR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXENCIÓN.

Son requisitos previos:

- *Cumplir con lo establecido en las bases de exención del pago por el uso de instalaciones deportivas.*
- *Haber solicitado la exención del pago por el uso de instalaciones deportivas municipales, en el plazo establecido por la Concejalía de Deportes.*
- *A las solicitudes presentadas fuera de plazo se les concederán, las instalaciones libres tras la resolución de las solicitudes que sí, hayan sido presentadas dentro del plazo establecido.*

Los criterios que se indican a continuación se aplicarán en las instalaciones deportivas donde la demanda de horarios para entrenamientos y partidos oficiales sea superior a la capacidad de estas.

El reparto de instalaciones se realizará por equipos o grupos de las entidades, que soliciten la misma instalación.

Ninguna solicitud podrá ocupar toda la instalación, con el objeto de poder ofertar disponibilidad de estas a los usuarios.

Criterios:

- *Tendrán prioridad en la adjudicación de instalaciones deportivas, aquellas entidades cuya modalidad deportiva se practique en dicha instalación, y aquellos clubes que*

tengan adscritos las escuelas deportivas municipales, frente al resto de solicitudes.

- *El reparto de espacio de instalaciones se realizará de manera proporcional al número de componentes de equipo o grupo pertenecientes a las entidades solicitantes.*
- *Las solicitudes de las entidades que, debido a los criterios anteriormente mencionados, no obtengan la autorización de forma prioritaria, se les proporcionará el uso de espacio según disponibilidad.*

PISCINAS MUNICIPALES.

La Concejalía de Deportes se reserva preferentemente el uso de las piscinas, dando preferencia a las escuelas deportiva municipales, baño público, cursos de natación o relacionados, así como competiciones de índole provincial, autonómica, nacional, internacional e incluso aquellas otras actividades que se consideren de interés para la ciudad.”

SEGUNDO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja y en el Boletín Oficial de la Provincia.

16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO ANTONIO MIRAVETE POVEDA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-48110, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DE SAN ROQUE, LOS DÍAS 10, 17, 24 Y 31 DE JULIO Y 7, 21 Y 28 DE JULIO DE 2026, DESDE LAS 21:00H HASTA LAS 24:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 94314/2026

Se da cuenta a la Junta del error material padecido en este título quedando el mismo corregido en este acto de la siguiente manera:

16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO ANTONIO MIRAVETE POVEDA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-48110, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DE SAN ROQUE, LOS DÍAS 10, 17, 24 Y 31 DE JULIO Y 7, 21 Y 28 DE AGOSTO DE 2026, DESDE LAS 21:00H HASTA LAS 24:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 94314/2026

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RC-48110, de fecha 2 de julio de 2026, presentada por D. Francisco Antonio Miravete Poveda, con DNI: ***1437**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de San Roque, los días 10, 17, 24 y 31 de julio y 7, 21 y 28-08-26, desde las 21:00h hasta las 24:00h, para la realización de jornadas de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de

Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el

recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

D. Francisco Antonio Miravete Poveda, en nombre propio.

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZÓN DE LA EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO “LOW FESTIVAL”. Expediente 129168/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la exclusividad, para el **Contrato de patrocinio del evento “LOW FESTIVAL”**, a la mercantil **LOW FESTIVAL A.I.E.**, por un importe de **180.000,00 €**, IVA no incluido, más el 21% de Impuesto Sobre el Valor Añadido **37.800,00 €**, lo que hace un total de **217.800,00 €**, IVA incluido. Dicho importe corresponde a la oferta económica presentada y mantenida durante la fase de negociación, junto con el siguiente criterio técnico igualmente ofertado y mantenido en dicha fase:

- El número de carteles destinados a la publicidad y difusión del evento es de 1000 unidades.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de 1 año desde la formalización del mismo, con dos posibles prórrogas de un año cada una de ellas (1+1+1).

2º.- Nombrar como Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Juan Carlos Carmona Triviño.

3º.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.

- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Comunicar este acuerdo a:

D^a María del Rosario Martínez Chazarra, Concejal Delegada.

D. Domingo Paredes Ibáñez.

Departamento de Intervención.

D. Juan Carlos Carmona Triviño.

6º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil LOW FESTIVAL, A.I.E, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

18.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES EN LOS NUEVOS ACCESOS AL DIQUE DE LEVANTE, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 102292/2025

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación de infraestructuras auxiliares en los nuevos accesos al Dique de Levante, mediante tramitación anticipada del gasto, a la mercantil **CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, por un precio del contrato de 2.959.074,62 €, más el IVA que asciende a la cantidad de 621.405,67 €, lo que supone un precio total de 3.580.480,29 €. IVA incluido, con la memoria técnica de ejecución de la obra presentada por la interesada y con las siguientes mejoras declaradas en su oferta:

- Aumento del PLAZO DE GARANTÍA EN CUARENTA Y CINCO MESES (45) MESES ADICIONALES. (15 MODULOS DE 3 MESES).
- Ejecución de malla de acero inoxidable como soporte de trepadoras para crear bóvedas de sombra a partir de trepadoras y elementos de guiado vertical para colonizar la malla de acero.
- Suministro y montaje de barandilla de acero patinable, como elemento de seguridad ante caídas.
- Suministro, instalación y puesta en servicio de luminarias LED colgadas en catenaria para iluminación ambiente y funcional de ámbitos peatonales bajo la malla vegetal o, en su caso, como refuerzo de alumbrado.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses, con posibilidad de recepción parcial de las obras contenidas en el proyecto de ejecución.

2º.- Nombrar como Técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a:

- D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, como responsable en la ejecución de las obras.
- D^a Eva María Díaz Espiñeira, Arquitecta, como responsable de fabricación de las casetas.

3º.- Requerir a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., para que en el plazo de 5 días hábiles tras la notificación del presente acuerdo de adjudicación, aporte, póliza o recibo de seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de responsabilidades patrimoniales y frente a terceros por hechos acaecidos en relación con la ejecución o a causa de la ejecución de las obras o en cumplimiento del contrato, así como seguro “todo riesgo construcción” de responsabilidad civil de obras de edificación y construcción que cubra todos los daños y pérdidas accidentales sufridos en la obra, incluyendo el equipo de construcción del adjudicatario y/o maquinaria de construcción, por un importe igual o superior al presupuesto de ejecución material en ambos casos, suscritas con una compañía aseguradora legalmente constituida, donde consten los períodos de cobertura de las mismas así como sus cuantías, conforme a lo detallado en el apartado 28 de la Ficha Técnica. La cobertura habrá de comprender todo el período de duración del contrato por lo que, en caso de extinguirse durante el citado período, vendrán obligados a renovar o suscribir nuevo contrato de seguro de iguales características que el inicialmente presentado, en cuyo caso se deberá aportar un compromiso de renovación y prórroga de ambos seguros.

4º.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.

- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Portafirmas

5º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Francisco J. García Sánchez.
- D^a Eva María Díaz Espiñeira
- D^a María Josefa Sánchez Ripoll

7º.- Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.
- ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU
- TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
- GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L

19.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y DF, PARA CONSTRUCCIÓN CAMINO ESCOLAR SEGURO CEIP EL ACEQUIÓN Y CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN -P4.09 DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO TORREVIEJA-, COFINANCIADO UE A TRAVÉS DE FEDER EN EL MARCO DEL POPE 21-27 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL). Expediente 57781/2026.

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de la Redacción Proyecto básico y Ejecución y DF, para construcción de Camino Escolar Seguro CEIP El Acequión y CEIP Inmaculada Concepción -P4.O9 del Plan de Actuación Integrado Torrevieja-, cofinanciado UE a través de FEDER en el marco del POPE 21-27 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL), mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 11-1532-6090200, conforme a los documentos contables referenciados en el apartado de antecedentes y que constan en el expediente.

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 7 de julio de 2026, CSV n.º AJFLLSDFNE74P934CN99GMRDD, suscrita por D. José Antonio Soriano Rubio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 7 de julio de 2026, CSV n.º 3WXGADQGPYZAM4AMFHSWK93XW, suscrita por D. José Antonio Soriano Rubio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 7 de julio de 2026, CSV n.º 6SNZHEPXN5MWKLN93CSKSLRCK, suscrito por D. José Antonio Soriano Rubio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 8 de julio de 2026, CSV n.º 4R269N4FP4Q2G2HTANCLYRLLQ, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, así como al técnico del expediente, D. José Antonio Soriano Rubio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas cincuenta minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como concejal secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.